



Es nulo el contrato de franquicia si el franquiciador fija unilateralmente los precios de los productos de la franquiciada

Coincidiendo con lo argumentado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Badajoz, la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo ha declarado en su reciente sentencia de 28 de julio de 2021 que, si el franquiciador fija unilateralmente los precios de los productos, **sin garantizar el margen comercial de la franquiciada** y a sabiendas de la ilicitud de dicha conducta, el contrato de franquicia suscrito por las partes será nulo.

Antecedentes

En abril de 2013, las partes firmaron un contrato de franquicia con la finalidad de que el franquiciado (una persona física) desempeñara una franquicia de la entidad franquiciadora (Distribuciones la Botica de los Perfumes S.L.) en un establecimiento abierto al público en la localidad de Mataró (Barcelona).

En febrero de 2015, la franquiciada comunicó a la entidad franquiciadora su intención de **resolver unilateralmente** el contrato.



Establecimiento de la franquicia “La Botica de los Perfumes”. (Foto: Franquicias Hoy)

Sin acuerdo sobre los té ...